

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Edwin Sandoval Grijalba vs. Colpensiones. Rad. 2022-00057-00.

INTERLOCUTORIO No. 2812

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que COLPENSIONES fue notificada de la demanda por email y dentro del término de ley radicó escrito de contestación, el cual cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por descorrido el traslado.

Por otra parte y atendiendo que lo pretendido en esta acción es el reconocimiento de la pensión especial de vejez por haber laborado en condiciones especial para el empleador ICOLLANTAS, lo cual exige un aporte adicional por parte de la empresa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del CPTSS, de oficio, se integrará la litis por pasiva con la sociedad ICOLLANTAS, a quien se le notificará la demanda y el presente auto corriendo traslado por el término de diez (10) días; además se ordenará a la parte accionante allegue el certificado de existencia y representación legal de la integrada en la litis.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Téngase por contestada la demanda por COLPENSIONES.
- 2.-De oficio, intégrese la litis por pasiva con la sociedad ICOLLANTAS, en tal sentido, se requerirá a la parte actora allegue el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad.
- 3.-Notifíquese a la integrada en litis el auto admisorio de la demanda y el presente proveído y córrasele traslado por el término de diez (10) días.
- 4.-Requíerese a ICOLLANTAS aporte con la contestación de la demanda las pruebas que tenga en su poder.
- 5.-Reconócese personería a la abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Jaime Alberto Raigoza Orozco, con CC. 1144182054 y TP 322221 del CSJ para que obre como apoderado sustituto de la entidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c178cbe1112d4a06fefb2d3e6e157e645ba8bdca6e3a503845decde7b8dfe0dd**

Documento generado en 03/10/2022 06:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>